



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL  
GUAVIARE**

**RADICADO:** 2016-00218-00  
**CLASE DE PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** MARIA ELSA SILVA MEJIA  
**DEMANDADO:** ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE  
"CRIGUA II"

San José del Guaviare, Guaviare. Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

El Despacho avizora que por tratarse de los intereses patrimoniales del estado, representados a través del Departamento del Guaviare llamado en solidaridad, debió haber sido vinculado como interviniente a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.


Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte interesada para que notifique a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO de conformidad con el artículo 610 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código procesal del trabajo y la seguridad social.

De otra parte por ser por ser procedente se programa fecha para dar inicio a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO contenida en el ARTICULO 77 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, para el día diecisiete (17) de noviembre de la presente anualidad, a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.), en la cual se adelantaran las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarreará las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

Para tal efecto, la invitación que contiene el link (Microsoft teams) para conectarse a la Audiencia Virtual será enviada el día señalado para su realización al correo electrónico aportado en el proceso por los sujetos procesales, por lo tanto deberán estar pendientes del correo para su realización. Para conectarse deberá hacer clic a dicho link.

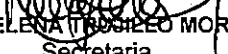
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE  
DEL GUAVIARE - GUAVIARE**

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. 17 de fecha 20/09/2021

  
NANCY ELENA TRUJILLO MORENO.  
Secretaria